

NICARAGUA INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL

SEGUNDA EPOCA

Nos.

5-6

MANAGUA - NICARAGUA

MARZO - ABRIL

MAYO - JUNIO

1955



NICARAGUA INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL

SEGUNDA EPOCA

Nos
5-6

MANAGUA — NICARAGUA
MARZO — ABRIL
MAYO — JUNIO
1955

NUESTRA CONTRA-TAPA

En la misteriosa ISLA DEL MUERTO junto a Zapatera, al pie de la pequeña meseta donde se conservan las pictografías indígenas, se descubrió esta pieza arqueológica en la piedra típica usada por los indígenas en sus monumentos de Zapatera, actitud hierática sentada, también muy común en sus ídolos y un extraño tipo de bonete o turbante con dos agujeros a cada lado que probablemente tenían incrustados piedras de jade. La pieza no ha sido aún identificada.

Instituto Indigenista Nacional

Managua, D. N., Nicaragua, C. A.

Director:

*Doctor MODESTO SALMERON,
Ministro de Gobernación y Anexos*

Secretario:

EUDORO SOLIS.

COMITE EJECUTIVO:

- Doctor Oscar Sevilla Sacasa, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Don Rafael A. Huezco, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Doctor Crisanto Sacasa, por el Ministerio de Educación Pública.
- Ing. Modesto Armijo M., por el Ministerio de Fomento.
- Don Enrique F. Sánchez, por el Ministerio de Agricultura.
- Doctor Enrique Delgado, por el Ministerio de Economía.
- Doctor Leonardo Somarriba, por el Ministerio de Salubridad.
- Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, por el Ministerio del Trabajo.
- Coronel Francisco Gaitán, por el Ministerio de Guerra Marina y Aviación.

NICARAGUA INDIGENA REVISTA BIMESTRAL

Organo del Instituto Indigenista Nacional adscrito al Instituto
Indigenista Interamericano con sede en México, D. F.

DIRECTOR:

EUDORO SOLIS

2

EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO Y EL PROBLEMA DE LAS COMUNIDADES

Nuestro problema de tierras comunales enfocado por el Doctor Manuel Gamio, Director del Instituto Indigenista Interamericano de México, al rededor del Proyecto de Ley sobre Comunidades Indígenas presentado al Congreso Nacional por el Señor Doctor Federico López Rivera, Vice Ministro de Gobernación.

México, D.F., a 26 de febrero de 1955.

Sr. Director del Instituto
Indigenista Nacional,
Managua, D.N., Nicaragua, C.A.

Señor Director:

ESTE Instituto se ha enterado con todo detenimiento del Proyecto de Ley sobre Comunidades Indígenas que publica «Nicaragua Indígena,» órgano de ese Instituto de su digna dirección, y del cual es autor el Sr. Dr. Federico López Rivera, Vice-Ministro de Gobernación. Ruego a usted se sirva informarme sobre el curso que siga este Proyecto.

La Convención Internacional que creó al Instituto Indigenista Interamericano, enumera y describe las funciones que le corresponden desempeñar, y establece que deben estar excluidas las de carácter político, motivo por el cual las siguientes consideraciones no entrañan crítica alguna respecto al citado Proyecto; son simples observaciones análogas a las que hicimos sobre algunos aspectos de la reciente legislación de los Estados Unidos, que los indígenas de ese país hallaron desfavorables para sus intereses y que el mismo Sr. Presidente Eisenhower desaprobó desde ciertos puntos de vista. Adjunto a la presente Editoriales publicados de América Indígena sobre el particular.

Puede ser conveniente abolir en cualquier momento y en cualquier país la propiedad agraria comunal de los indios, como sucede hoy en Nicaragua y aconteció en México durante el gobierno del Presidente de pura raza indígena, Benito Juárez. Lo importante es evitar después de esta

abolición, que «gentes de razón», ambiciosas y carentes de probidad, abusando de la pobreza, bajo nivel cultural y desorientación económica de los indios, los despojen de sus parcelas ya sea adquiriéndolas en precios irrisorios, ya por otros medios más reprobables aún. Esto sucedió en México sobre todo durante el gobierno del Presidente Díaz, por lo que casi desaparecieron esas pequeñas propiedades que fueron a integrar enormes latifundios, donde el indio descendió en calidad de siervo, a situación peor que la que antes tenía, siendo sus miserables condiciones de vida tan extremadamente intolerables, que originaron la revolución de 1910, la cual fue en esencia de tipo agrario.

Esa revolución trajo para el indio, no el regreso a la propiedad comunal, pero sí la recuperación de sus parcelas con carácter individual, las que desde entonces se llamaron ejidos, sólo que *no pueden ser vendidas aunque si heredadas*, y cuando no hay sucesión, transferidas a quienes no poseen tierras, cortándose así los abusos y despojos arriba aludidos.

El sistema ejidal ha alcanzado éxito en México, pues, por más que tropezó con serios obstáculos en el pasado, algunos de los cuales todavía no se logra vencer, contribuye mucho al progreso nacional y es la causa fundamental del enorme desarrollo de la población mexicana que antes crecía lentamente. En 1910 contaba con 15 millones de habitantes, en tanto que éstos ascienden hoy a más de 29 millones.

En conclusión, resulta indudable que si la propiedad agraria, ya sea comunal o individual no es protegida conforme lo requiere la falta de medios de defensa de que generalmente adolecen los indios, éstos serán víctimas de los más serios perjuicios.

Manuel Gamio
Director

Esta es una muestra del archivo.
Por favor contactar si desea la
digitalización completa.



serviciosihnca@uca.edu.ni
2278-7317 Ext. 115
WhatsApp 5781-9244